
Curso APERTURA DE ACTIVIDADES ¿LICENCIA de apertura o COMUNICACIÓN PREVIA con declaración responsable?

FECHA Y HORARIO

25, 26 y 27 de Abril (martes, miércoles y jueves), de 16 a 20 horas.

AULA

Salón de Actos del Colegio.

MATERIAL A ENTREGAR A LOS ASISTENTES

Carpeta, Documentación del curso en formato CD-ROM. CERTIFICADO DE ASISTENCIA

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

En los últimos años se han producido en Canarias importantes CAMBIOS NORMATIVOS en relación a la apertura de actividades, tanto CLASIFICADAS como INOCUAS, y a los trámites administrativos requeridos para su puesta en funcionamiento, que se han simplificado.

Al tiempo se han identificado las actividades consideradas clasificadas, así como a aquellas que deben seguir sujetas al régimen de AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, en contraposición a las que pueden acogerse en la actualidad al procedimiento de "COMUNICACIÓN PREVIA" mediante "DECLARACIÓN RESPONSABLE" del promotor.

Especialmente se publicó en el año 2013, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el nuevo REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, que está ya en vigor.

Asimismo, y como última novedad legislativa se publicó la Orden de 5 de febrero de 2014, por la que se regula la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos de inicio y puesta en servicio de ACTIVIDADES E INSTALACIONES INDUSTRIALES.

Y como última novedad legislativa, el 2 de octubre de 2016, entró en vigor la nueva Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que influye en distintos aspectos de la tramitación de los expedientes de actividades.

El curso dispone de una parte teórica, que adapta y ordena los últimos cambios normativos autonómicos canarios al respecto y la tramitación y documentación requerida para cada tipo de actividad, y de otra una parte PRÁCTICA, que incluye EJEMPLOS reales de documentación a presentar para la apertura de una actividad. Para finalizar técnicos municipales encargados de tramitar solicitudes de licencias en sus respectivos Ayuntamientos, expondrán su experiencia y conocimientos al respecto.

El curso se dirige a profesionales del sector de la edificación y las instalaciones que centren parte de su trabajo en los proyectos de actividad, así como a particulares que pretendan iniciar alguna actividad en Canarias.

OBJETIVOS DEL CURSO

- Informar sobre los últimos cambios normativos que se han producido en relación a las aperturas de actividades.
- Aclarar el ámbito de aplicación de las distintas normas vigentes y la categorización de los tipos de actividades.
- Informar sobre qué actividades tienen que solicitar licencia de apertura y cuáles pueden no hacerlo.
- Informar sobre las características, estructura y contenido documental de cada uno de los trámites posibles.
- Formar a los profesionales asistentes en la redacción y tramitación de la documentación necesaria para una comunicación correcta de apertura de actividad.

PROGRAMA LECTIVO (12 horas lectivas)

Módulo 1. Antecedentes normativos

- Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas
- Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios del mercado interior
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias

Módulo 2. Régimen jurídico

- Decreto 154/2001, de 23 de julio, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales
- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias
- Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios
- Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determina a aquéllas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa
- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades

clasificadas y espectáculos públicos

- Orden de 5 de febrero de 2014, por la que se regula la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos de inicio y puesta en servicio de actividades e instalaciones industriales.

Módulo 3. Actividades inocuas

- Definiciones
- Inexigibilidad de licencia
- Comunicación previa
- Declaración responsable
- Régimen de control
- Actividades incluidas en el ámbito de aplicación

Módulo 4. Actividades clasificadas

- Instalación y apertura de establecimientos. Competencias
 - Ayuntamientos
 - Cabildos
- Requisitos y condiciones técnicas
- Otras condiciones exigidas
- Instrumentos de intervención administrativa previos:
 - Comunicación previa
 - Aplicación
 - Requisitos y documentación requerida
 - Edificaciones preexistentes
 - Declaración responsable
 - Modelo de comunicación previa
 - Modelos de declaración responsable
 - Obtención de autorización administrativa (licencia)
 - Actividades sujetas
 - Solicitud
 - Proyecto técnico y otra documentación a presentar
 - Sujeción a evaluación de impacto ambiental
- Instrumentos de intervención administrativa posteriores o de control:
 - Tipos
 - Autoridades competentes
 - Subsanação de deficiencias
 - Infracciones
 - Régimen sancionador

- Actividades consideradas clasificadas

Módulo 5. Casos prácticos reales

- Comunicación previa para inicio de actividad de oficina en local existente
- Solicitud de licencia para instalación y apertura de restaurante con terraza

PROFESORADO

Saúl J. Luis Martín, Ingeniero de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayto. de Santa Cruz de Tenerife.

Ingeniero Técnico Industrial por la Universidad Politécnica de Valencia. Graduado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática por la Universidad de León. Máster de Prevención de Riesgos Laborales (esp. Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada).

MATRÍCULA

PRECIO PARA COLEGIADOS/AS: 65 €. El número de asistentes está limitado a 35.

Para garantizar la plaza y la celebración de este curso, una vez realizado el ingreso, no procederán devoluciones del importe de la matrícula, salvo solicitudes formuladas 72 horas antes del inicio del mismo.

INSCRIPCIONES: (Indicar datos completos del colegiado/a y nombre del curso)

Se deberá remitir el justificante de ingreso a administracion@coitilpa.org, junto con el formulario de inscripción. **LÍMITE INSCRIPCIÓN: LUNES 17 DE ABRIL, A LAS 14:00 HORAS**

CUENTAS BANCARIAS: **BANKINTER ES21.0128.0800.0501.0006.7781**

SABADELL ES69.0081.7722.7100.0138.0248

Para los colegiados de Lanzarote y Fuerteventura, se enviará una circular específica pendiente de recibir la propuesta por parte de la empresa que imparte el curso. Aparte de esta gestión, los compañeros de las islas que deseen realizar este curso, pueden comunicar su interés y se le aplicará la subvención establecida a tal efecto para desplazamiento y estancia.

SOLICITUD DE PLAZA HASTA EL 17 DE ABRIL, A LAS 14 HORAS

CRITERIOS PARA ADJUDICACION DE PLAZAS

Este curso tiene previsto un límite de 35 plazas, y se publicará en nuestra web la relación de admitidos y de reservas, si superase esta cantidad. Unos días antes del comienzo, se enviará mail recordando del inicio del mismo. Todos los admitidos deberán identificarse al inicio del curso y firmar a la entrada y la salida de cada sesión, para poder obtener el certificado de asistencia, para lo que habrá que cumplir al menos con el 85% del horario del curso.

Todos los cursos tienen un expediente colegial con la documentación y listado de solicitantes y asistentes, firmas, etc. En aquellos en los que el número de solicitantes sea mayor que el de admitidos, estará a disposición de los interesados que estén en lista de reserva, para la verificación de la exactitud en la adjudicación de plazas.

Al inicio de todas las actividades formativas, se debe estar al corriente de todas las obligaciones colegiales.

La Comisión,